Sesion 52.ª estraordinaria en 28 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se elije Presidente al señor Videla don Eduardo, primer vice-Presidente al señor Yañez don Eliodoro i segundo vice-Presidente al señor Fisher Rubio don Enrique.—El señor Ministro del Interior da cuenta de que se ha llegado a un acuerdo entre los Gobiernos de Chile i de la República Arjentina para asegurar los medios de llevar a efecto los tratados vijentes sobre fijacion de límites entre ámbos paises.—Se solicita por los señores Feliú i Lámas la inclusion en la convocatoria de diversos asuntos.—El señor Feliú pregunta si se suspenderán o no los trabajos del ferrocarril de Elqui.—El señor Ministro del Interior espone que trasmitirá esta pregunta al señor Ministro de Obras Públicas.—Se acuerda que las sesiones se celebren los dias juéves, viérnes i sábado.—El señor Presidente recomienda a las comisiones permanentes el pronto despacho de los asuntos incluidos en la convocatoria, que tengan en estudio.—Se pone en discusion un proyecto que concede hijuelas en las provincias de Cautin i Valdivia a los chilenos que, hallándose al presente establecidos como colonos en la República Arjentina, deseen volver al pais.—Despues de usar de la palabra varios señores Diputados i el señor Ministro del Interior, se acuerda enviar el proyecto a Comision.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República, de fecha 11 de febrero último, con que clausuró las sesiones estraordinarias que entónces se celebraban.

Id. del id. con que convoca a las presentes sesiones estraordinarias.

Id. del id. con que propone un proyecto sobre reforma del número 2.º del artículo 28 de la Constitucion del Estado.

Id. del id. con que propone un proyecto sobre funcionamiento en Chile de compañías estranjeras de seguros.

Once oficios del Senado:

Con los siete primeros devuelve aprobados sin modificacion los siguientes proyectos de lei: el que reforma la lei de elecciones; el que autoriza a las municipalidades que funcionen en ciudades i villas cuya poblacion exceda de cien mil habitantes, para establecer como obligatorio el servicio de desagües; el que declara libre de derechos, por el término de cinco años, la importacion de hilados de algodon, lino i lana; el que autoriza al Presidente de la República para contratar hasta por la suma de 186,000 libras esterlinas la construccion de un cable entre Puerto Montt i Punta Arenas; el relativo a fijar la cuota de derechos de importacion que se pagará en letras sobre Lóndres; el que declara que los preceptores i preceptoras que prestan sus servicios en escuelas primarias gratuitas tendrán derecho a figurar en la nómina de ascensos a que se refiere el artículo 10 de la lei de 25 de noviembre de 1893; i el que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la fortificacion de Talcahuano.

En los dos siguientes comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei relativo al pago i direccion por el Gobierno de las policías en las cabeceras de departamento, i en el proyecto de presupuestos del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

En otro comunica que no ha insistido en su anterior acuerdo respecto a las modificaciones que habia desechado en la partida 138 del presupuesto de Instruccion Pública.

I con el último remite un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que pueda conceder en las provincias de Cautin i Valdivia hijuelas a los chilenos que, hallándose como colonos en la República Arjentina, deseen volver a Chile.

Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que remite otro del Intendente de Tarapacá, acompañando una solicitud del presidente de la Sociedad de Beneficencia Italiana de Iquique, en que pide se modifique la lei número 250 que concedió permiso a dicha institucion para conservar dos propiedades raices.

Informe de la Comision de Tabla.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 51.ª estraordinaria en 8 de febrero de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 2 h. 10 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Palacios, Cárlos A.
Bannen, Pedro	Pinto Agüero, Marcial.
Boizard, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Bunster, J. Onofre	Prieto, Manuel A.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Prieto Hurtado, Joaquin
Cruzat, Ricardo	Robinet, Cárlos T.
Délano, Alfredo	Salinas, Manuel
Délano, Eduardo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Cruz, Raimundo
Donoso Vergara, Pedro	Urrejola, Gonzalo
Edwards, Eduardo	Valdes Valdes, Ismael
Edwards, Guillermo	Verdugo, Agustin
Errázuriz, Ladislao	Vial Ugarte, Daniel
González, Juan Antonio	i los señores Ministros de
Ibáñez, Maximiliano	Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.
Irarrázaval, Cárlos	
Lámas, Alvaro	
Mathieu Beltran	
Meeks, Roberto	
Montt, Pedro	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de cinco oficios del Honorable Senado:

En uno comunica que ha insistido en el rechazo del ítem propuesto por esta Cámara que consigna sueldo al Cónsul de Chile en Berlin.

En otro participa que ha aceptado algunas de las modificaciones introducidas por esta Cámara en el presupuesto de Justicia e Instruccion Pública, i que ha desechado otras.

Con otro remite aprobado el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

En otro dice que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el presupuesto de Guerra.

I en el último comunica que no ha aceptado una de las modificaciones introducidas en el presupuesto de Marina.

En tabla.

El señor Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores i Culto) hizo indicacion para que una vez terminados los incidentes, la Cámara se constituyera en sesion secreta a fin de despachar dos convenciones celebradas con gobiernos europeos.

Fué aprobada con el voto en contra del señor Robinet.

El señor Alfonso hizo indicacion para celebrar sesion nocturna hasta terminar la discusion de los presupuestos en el caso de que no fueran despachados en la sesion diurna.

Se aprobó por asentimiento tácito.

El señor Bunster hizo diversas observaciones acerca de la conducta funcionaria del Inspector de Tierras i Colonizacion.

Usaron de la palabra los señores Alfonso, Guerrero (Ministro de Relaciones Esteriores i Culto), Robinet i Pleiteado.

Se pasó a tratar de las modificaciones introducidas por la Cámara en los presupuestos i que no habian sido aceptadas por el Honorable Senado.

Por quince votos contra trece se acordó no insistir en el mantenimiento del ítem del presupuesto de Relaciones Esteriores que consigna sueldo de un cónsul en Berlin, despues de usar de la palabra los señores Alfonso, Robinet Lámas i Hévia Riquelme.

Las modificaciones del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública obtuvieron el siguiente resultado:

Por veinte votos contra siete se acordó no insistir en el ítem de 600 pesos para poner al dia la Secretaría del Juzgado de Antofagasta.

Por dieziocho votos contra once se acordó no insistir en el rechazo del ítem 22 de la partida 136 que consigna el sueldo de un médico encargado de vijilar la hijiene i salubridad de las escuelas de Santiago.

Por veintiocho votos contra uno se insistió en el mantenimiento del ítem que consigna sueldo para el doctor don Manuel 2.° Beca, habiendo usado de la palabra los señores Alfonso, Corbalan i Silva Cruz.

Por asentimiento tácito se acordó no insistir en el mantenimiento del ítem 7 de la partida 138.

En la misma forma se acordó insistir en el ítem que consigna 250 libras esterlinas para un médico o químico encargado de hacer estudios toxicolójicos.

En el presupuesto de Marina se acordó no insistir en el aumento del ítem 1 de la partida 2.ª que consigna el sueldo del secretario de la Comandancia Jeneral de Marina.

Resultaron dieziseis votos por la afirmativa i quince por la negativa.

Se puso en discusion todo el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

Usaron de la palabra los señores Lámas, Délano don Eduardo, Verdugo, Urrejola, Vial Ugarte, Boizard, Palacios i Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas).

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Délano don Eduardo para restablecer el ítem 5 de la partida 43 que consigna fondos para pago de casa de algunos empleados de los Ferrocarriles.

Fué aprobada por 17 votos contra 7, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Por el señor Verdugo para agregar al ítem 4 de la partida 36 lo siguiente: «Debiendo destinarse cuarenta mil pesos para uno sobre el rio Aconcagua frente a la estacion de Chagres, siempre que los vecinos interesados proporcionen la tercera parte del valor.»

Fué desechada por 16 votos contra 10.

Por el señor Urrejola para agregar en la partida el siguiente:

Item ...	Para construir un puente sobre el rio Changaral en el camino de Quirihue a Chillan.....	$ 18,000

Fué aprobado por 15 votos contra 11.

Por el señor Bannen para agregar en la partida 12 el siguiente:

Item ...	Para mejora del estanque destinado al riego de la Quinta.....	$ 5,000

Se aprobó por 14 votos contra 12.

Por el señor Prieto don Manuel para restablecer los ítem 2, 3 i 4 de la partida ... , Sociedad Nacional de Agricultura.

Se aprobó por 22 votos contra 4.

El señor Pleiteado pidió votacion para los ítem agregados por el Honorable Senado en la partida... que consignan fondos para establecimientos destinados a enseñar sirvientes.

El primer ítem fué aprobado por 20 votos contra 5.

El relativo a las monjas salesianas se aprobó por 15 votos contra 12.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Alfonso, Diaz Bescain, Donoso, Errázuriz Ladislao, Fernández Albano, González Juan A., Ibáñez, Montt, Palacios, Robinet, Silva Cruz, Urrejola, Valdes Valdes, Vial Ugarte i Videla.

Votaron por la negativa los señores: Bannen, Boizard, Corbalan, Cruzat, Délano don Eduardo, Edwards don Guillermo, Mathieu, Pleiteado, Prieto don Manuel A., Salinas, Sanhueza Lizardi i Verdugo.

El señor Diaz Besoain hizo indicacion para agregar como artículo 2.° de la lei que promulga la de presupuestos, el siguiente:

«Art. 2.° El Tesoro Nacional pagará los gastos establecidos en este presupuesto, rebajando en un veinte por ciento los que no tengan oríjen en leyes especiales o de efectos permanentes.»

Suscitóse un incidente sobre si el artículo propuesto podia ponerse en discusion i acerca de celebrar otra sesion, acordándose suprimir la nocturna i tener sesion al dia siguiente a la 1 P. M.

Se levantó la sesion.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, con esta fecha, he resuelto clausurar el actual período de sesiones estraordinarias.

Santiago, 11 de febrero de 1896.—JORJE MONTT. —*O. Renjifo.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, en uso de la atribucion que me confiere la parte 5.ª del artículo 73 de la Constitucion Política i de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto convocar al Congreso Nacional a sesiones estraordinarias desde el dia 27 del presente mes.

Los asuntos que someto a vuestra deliberacion son los siguientes:

Proyecto de reorganizacion de los servicios de Correos i Telégrafos;

Proyecto sobre modificacion de los límites de las municipalidades;

Proyecto sobre contratacion de empréstitos i aprobacion de cuentas municipales;

Reforma del Reglamento Consular;

Contrato de colonizacion con don Cárlos Colson;

Proyecto de lei que concede tierras a los colonos establecidos en Neuquen que regresen al pais;

Proyecto sobre penalidad de la embriaguez;

Proyecto que autoriza la enajenacion del actual edificio del liceo de Talca i la inversion del producto en la construccion de un nuevo liceo;

Proyecto que autoriza la venta de un terreno destinado a liceo de Antofagasta i la inversion del producido en iniciar los trabajos de un nuevo licec;

Disminucion de los gastos consultados en la lei de presupuesto del año 1896;

Proyecto de reforma del número 2 del artículo 28 de la Constitucion del Estado;

Proyecto de lei para que los gastos de los Ferrocarriles del Estado se costeen con sus propias entradas;

Proyecto de reforma de los artículos de la Ordenanza de Aduanas, relativo a las causas de comiso i penas contra los contrabandos;

Proyecto relativo a las ajencias de sociedades estranjeras de seguros;

Proyecto sobre contribucion de faros;

Proyecto de espropiacion de la isla Quiriquina;

Proyecto de espropiacion de terrenos en Túmbes;

Proyecto de espropiacion de terrenos para el fuerte Papudo;

Proyecto de lei sobre aumento del personal de la planta del Ejército;

Proyecto de lei sobre organizacion de parques, intendencias i servicios sanitarios anexo a las zonas militares;

Modificaciones del presupuesto de Marina;

Proyecto de espropiacion de terrenos para la construccion de los puertos militar i comercial de Talcahuano;

Proyecto que autoriza el pago del saldo que se adeuda del precio del ferrocarril Decauville de la Quinta Normal de Agricultura; i

Proyecto de liquidacion de las cuentas de la Compañía Constructora de Ferrocarriles Americana, i solicitudes privadas de carácter industrial que estuvieren pendientes ante cualquiera de las Cámaras.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT.— *O. Renjifo.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 16 de setiembre de 1884 contiene entre sus disposiciones la de que las modificaciones en las partidas de gastos fijos por leyes de efectos permanentes i las que alteren los sueldos o los gastos establecidos en leyes especiales, se considerarán como proyectos de lei que se discutirán i tramitarán como una lei independiente de la de presupuestos.

Esta disposicion dictada con el mui laudable propósito de cerrar la fácil puerta que la discusion de los presupuestos dejó abierta para que anualmente vayan aumentando los gastos fiscales en términos que puedan hacer algun dia necesario un aumento del impuesto, para poderlos atender con las rentas del Estado, no ha producido en la práctica todos sus benéficos resultados, porque no todos los lejisladores —aun cuando sea jeneral el buen propósito de no aumentar los gastos—creen que con una lei se pueda coartar la facultad del Congreso para modificar una lei por medio de otra lei, como lo es la de presupuestos, a pesar del carácter peculiar que la distingue de las demas.

Mas, como es jeneral la opinion de que hai evidente conveniencia en mantener una disposicion suficientemente eficaz para impedir el aumento de los gastos fijos en la discusion de los presupuestos, i no ha habido discrepancia de pareceres en la conveniencia de la medida adoptada en la citada lei de 1884, sino en el alcance que pueda dársele para limitar las facultades lejislativas del Congreso, estimo que, ya que es jeneral la opinion de mantener alguna medida de prevision contra la inflacion constantemente creciente de los presupuestos, se debe afirmar radicalmente lo dispuesto en esa lei, elevándola a la categoría de un precepto constitucional, de suerte que pueda figurar entre las prescripciones que, en la Constitucion del Estado, determinan las atribuciones del Congreso.

Estos buenos propósitos de órden económico perseguido por el lejislador desde 1884, podrán completarse estableciendo en nuestra Constitucion el precepto de que el Congreso no podrá votar otros

nuevos gastos ni aumentos sobre el proyecto de presupuestos presentado por el Poder Ejecutivo.

Esta disposicion no introduciria ninguna novedad en el derecho público constitucional, porque algo análogo existe en la mayor parte de las constituciones europeas.

En Prusia el Congreso no puede tomar la iniciativa para modificar los presupuestos.

En Suecia el Congreso puede hacer modificaciones solo en los diez primeros dias siguientes a la apertura de sus sesiones. Ninguna proposicion de aumento puede tomarse en consideracion sino despues de ser favorablemente informada por una comision de veinte miembros.

En Béljica no se puede proponer enmiendas al presupuesto presentado por el Gobierno, si no están aprobadas por cinco Diputados.

El Senado no puede proponer nuevos gastos en el presupuesto.

En Holanda la Constitucion no le permite al Congreso modificar los presupuestos despues de revisados por la Comision mista. Solo puede aceptar o rechazar.

En Dinamarca el procedimiento es análogo al de Holanda.

En la Gran Bretaña no le es permitido al Parlamento tomar la iniciativa para aumentar los gastos ni los impuestos; porque en aquella nacion impera la doctrina de que la responsabilidad ministerial seria moralmente nula, en lo relativo a la direccion de la Hacienda pública, si el Congreso votara gastos que no son de la iniciativa del Ministerio, i que éste estimara innecesario o incompatibles con los recursos de las rentas fiscales.

Fundado en estas razones no solo de evidente conveniencia económica, sino de necesidad cada dia mas sentida para mantener la armonía entre los gastos i los gravámenes con que el impuesto puede pesar sobre los contribuyentes, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente proyecto de reforma de la Constitucion del Estado:

Artículo único.—El número 2 del artículo 28 de la Constitucion del Estado se reemplazará por el siguiente:

«2.° Fijar anualmente los gastos de la Administracion, no pudiendo el Congreso alterar en la lei de presupuestos, los fijados en leyes especiales, ni votar otros nuevos gastos ni aumentos, sobre el proyecto de presupuestos presentado por el Presidente de la República.»

Santiago, 23 de abril de 1996.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Nuestro Código de Comercio establece que la sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunion de un fondo comun, suministrado por accionistas responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

Tratándose de sociedades nacionales, es fácil tomar conocimiento cabal del capital de responsabilidad de las compañías; pero no acontece lo mismo respecto de las ajencias de sociedades establecidas en el estranjero.

Verdad es que si se trata de ajencias de compañías de vapores, de ferrocarriles, de minas, etc., nada difícil es estimar el capital importado al pais, pero no pasa lo mismo con las ajencias de compañías de seguros, las cuales, de ordinario, ningun capital aportan al pais para dar principio a sus operaciones.

Esta ausencia de un capital efectivo de responsabilidad en el pais se agrava todavía mas con el hecho de que no pocas ajencias de compañías estranjeras de seguros funcionan sin autorizacion legal, i por consiguiente no ofrecen al público otra responsabilidad que la de la persona que se dice ajente, ya que seria poco ménos que imposible hacer efectiva la responsabilidad a que hubiere lugar contra compañías domiciliadas en el estranjero, i sin representante legal en Chile.

Esta falta de responsabilidad es tanto mas grave tratándose de compañías estranjeras de seguros sobre la vida, que tienen el carácter de verdaderas cajas de ahorros, i su papel en Chile se limita al de una industria estractiva que esporta para el estranjero los capitales nacionales colocados en forma de imposiciones semestrales en esas cajas de ahorros.

Si esos ahorros son esportados i si las ajencias no tienen aquí ningun capital radicado para hacer frente a su responsabilidad, es evidente que de un dia a otro pueda acontecer una gran catástrofe para el ahorro de miles de familias que durante una larga série de años, han estado cubriendo puntualmente los dividendos correspondientes a sus pólizas de seguros.

Pienso que sobre los poderes públicos pesa el sagrado deber de dictar leyes para resguardar de estos peligros al ahorro nacional.

Es necesario evitar la esportacion de los valores que las ajencias de seguros sobre la vida reciben como imposiciones i ahorros.

Lícito es que se lleven las ganancias que esas operaciones producen pero no el total de las primas que, aunque en dia incierto, están obligadas a devolver a los asegurados o a sus herederos.

No son tan graves los peligros de irresponsabilidad de las ajencias de seguros sobre riesgos marítimos contra incendios u otros accidentes, pero no por eso deja de ser necesario tomar medidas para que constituyan en el pais responsabilidades efectivas, para cubrir siniestros de considerable importancia que pudieran ocurrir en el porvenir.

Exijir estas garantías no es reaccionar contra el ámplio réjimen de libertad que nuestra lejislacion comercial ofrece al capital estranjero, sino resguardar nuestros mas caros intereses con las mismas precauciones adoptadas en todas las naciones del mundo, exijiendo que las ajencias de compañías estranjeras queden colocadas, en cuanto a capital de responsabilidad i contribuciones, en las mismas condiciones que las sociedades nacionales, i no en condiciones privilejiadas como están hasta ahora, no porque ése haya sido el espíritu de nuestra lejislacion comercial sino por cierto descuido en que hemos incurrido para correjir oportunamente sus defectos, por mas que se hayan estado lamentando desde varios años atras.

Inspirándome en el propósito de correjirlo, sin

menoscabar en nada el réjimen de libertad establecido en nuestras leyes para el capital estranjero, tengo el honor de someter a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Sesenta dias despues de publicada la presente lei en el *Diario Oficial* no pondrá funcionar en Chile ninguna ajencia de compañía estranjera de seguros si no está especialmente autorizada por el Presidente de la República con arreglo a las prescripciones de la presente lei.

Art. 2.° Las pólizas de seguros otorgadas sin esta autorizacion serán nulas, i a las personas que, diciéndose ajentes de alguna compañía estranjera las otorgaren, se les aplicará las penas establecidas en el artículo 468 del Código Penal.

Art. 3.° La autorizacion para establecer en Chile ajencias de compañías de seguros estranjeras, la podrán obtener solo las compañías que previamente depositen en la Superintendencia de la Casa de Moneda la cantidad de cien mil pesos en títulos de la deuda del Estado, o en cédulas de bancos hipotecarios, cuyo precio será fijado por el Presidente de la República, conforme a su valor comercial.

Art. 4.° Las ajencias de compañías estranjeras de seguros están sujetas a las mismas contribuciones que las compañías nacionales, i están obligadas a presentar balances a las autoridades i a publicarlos en la misma forma i en los mismos casos que las compañías nacionales.

Art. 5.° Las ajencias de compañías estranjeras de seguros están obligadas a formar un fondo de reserva con el diez por ciento de su ganancia semestral, hasta completar la cantidad de cuatrocientos mil pesos.

Este fondo de reserva se depositará semestralmente en la Casa de Moneda en títulos de la deuda del Estado o cédulas hipotecarias en la misma forma establecida en el artículo 3.°

Art. 6.° Los cien mil pesos establecidos en este artículo i el fondo de reserva forman el capital de responsabilidad de las ajencias de compañías estranjeras de seguros; por consiguiente, podrán retirar una parte de ese depósito cuando tengan que pagar siniestros estraordinarios que hayan agotado sus demas recursos.

Art. 7.° Cuando para pagar estos siniestros se hubiese retirado una parte del capital de cien mil pesos depositados en la Casa de Moneda, la ajencia destinará el total de las ganancias de los semestres siguientes hasta completar ese capital.

Art. 8.° Las ajencias de compañías estranjeras sobre seguros de vida o destinadas a cualquier quier jénero de imposiciones con el carácter de cajas de ahorros, no estarán obligados a constituir el fondo de reserva establecido en el artículo 5.°, pero semestralmente deberán depositar en la Casa de Moneda el valor recibido por primas de seguros, despues de rebajar del total de las primas o premios la cantidad correspondiente para gastos jenerales, siniestros, dividendos i gastos necesarios para el sostenimiento de la ajencia, no pudiendo los dividendos exceder del seis por ciento semestral.

Este depósito se hará en los mismos valores i forma establecido en el artículo 3.°

Atr. 9.° Toda compañía estranjera de seguros con varias ajencias en Chile está obligada a tener una principal en que la represente ante las autoridades i el público, que concentre sus operaciones, presente el balance de todas las operaciones ejecutadas en Chile, efectúe los depósitos establecidos en esta lei, i, en una palabra, tenga la representacion legal de la compañía.

Art. 10. Las compañías de seguros estranjeras quedan obligadas a hacer decidir por su ajencia principal que tuvieren en Chile todas las propuestas de seguros que aquí se le presentaren, ya sea para rehusarlas o aceptarlas i emitir la correspondiente póliza.

Art. 11. Si quince dias despues de haber recibido la propuesta por la ajencia principal no hubiese ésta rehusado i devuelto la primera prima entregada por el asegurado e imponente, la póliza se tendrá como vijente, tal como si hubiere sido emitida definitivamente, i bajo pretesto alguno podria rehusarla la compañía.

Art. 12. El reconocimiento i liquidacion de los siniestros i las reclamaciones de los asegurados o imponentes deben tambien ser atendidos por la ajencia principal establecida en Chile.

Art. 13. Esta ajencia principal será el representante legal de la compañía para todas las causas judiciales relativas a las operaciones efectuadas en Chile, las cuales en todo caso se resolverán por los Tribunales chilenos, sin que, bajo ningun pretesto, pueda la compañía alegar el fuero de ser demandada en el pais estranjero de su domicilio.

Art. 14. Las ajencias de compañías estrajeras de seguros sobre la vida, o de imposiciones en forma de ahorros, invertirán en títulos de la deuda del Estado o cédulas hipotecarias el total de los valores que hayan recibido por primas de pólizas vijentes en Chile i lo depositarán en la Casa de Moneda, todo esto conforme a lo determinado en el artículo 3.°

Art. 15. El depósito establecido en el artículo 14 se hará en doce dividendos iguales por meses vencidos, contados desde la fecha de la promulgacion de esta lei.

Art. 16. Los depósitos establecidos en esta lei podrán en todo o en parte ser reemplazados con el valor de propiedades raices adquiridas para la ajencia principal, i que no podrán ser hipotecadas ni comprometidas con obligaciones de ningun jénero ni ser vendidas sino con autorizacion judicial i para los siniestros ocurridos en Chile.

Estos bienes raices se mantendrán constantemente asegurados en una compañía distinta de aquella a quien pertenecen.

Art. 17. Las ajencias de compañías estranjeras de seguros sobre la vida que no efectúen el depósito establecido en el artículo 14, se considerarán como no autorizadas, i si emitiesen algunas pólizas, serán éstas nulas i el ajente que las emitiere incurrirá en la pena establecida en el artículo 2.°

Las ajencias que se coloquen en esta situacion no podrán efectuar en Chile otras operaciones que las correspondientes a las pólizas otorgadas ántes de la promulgacion de esta lei.

Art. 18. Dentro de seis meses, contados desde el dia de la promulgacion de esta lei, el Presidente de

la República dictará para su cumplimiento un reglamento en que podrá establecer multas hasta de mil pesos, que en todo caso serán aplicadas por la justicia ordinaria.

Art. 19. La ajencia que en algun semestre no deposite las cuotas establecidas en esta lei, sea para reponer su capital, o correspondiente al fondo de reserva, o a las primas de pólizas de seguros sobre la vida, queda de hecho inhabilitada para continuar funcionando en otra forma i bajo las penas establecidas en el artículo 17.

Para rehabilitarse necesita nueva autorizacion del Presidente de la República, previo el depósito de todas las cuotas atrasadas.

Art. 20. La presente lei rejirá en toda la República desde el dia de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Santiago, 23 de abril de 1896.—JORJE MONTT. —*H. Pérez de Arce.*»

2.° Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 7 de febrero de 1896.—Por el oficio de V. E., número 199, de 1.° del actual, me he impuesto de que la Honorable Cámara de Diputados, en sesion de 26 de enero próximo pasado, ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i a los señores Eliodoro Yáñez i Enrique Fisher Rubio para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT. —*O. Renjifo.*»

3.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei sobre reforma de la lei de elecciones.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 202, de fecha 4 del corriente, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V.E.—VICENTE REYES.—*Fenando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—El Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza a las municipalidades que funcionen en ciudades o villas cuya poblacion exceda de cinco mil habitantes para establecer como obligatorio el servicio de desagüe por medio de alcantarillas o cañerías.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 218, de fecha de hoi, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara libre de derechos, por el término de cinco años, la importacion de hilados de algodon, lino i lana.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 204, de fecha 5 del actual.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Devuelvo a V. E, aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para contratar hasta por la suma de ciento ochenta i seis mil libras esterlinas, la construccion de un cable submarino entre Puerto Montt i Punta Arenas.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 182, de fecha 10 de enero del presente año.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei relativo a la fijacion de la cuota de los derechos de esportacion que se pagará en letras sobre Lóndres i con que deberá efectuarse el servicio de la deuda esterna i los demas gastos de la República en el esterior.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 217, de fecha 7 del corriente.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara que los preceptores i preceptoras que presten sus servicios en las escuelas primarias gratuitas sostenidas por las municipalidades o por particulares, tendrán derecho a figurar en la nómina de ascensos a que se refiere el artículo 10 de la lei de 25 de noviembre de 1893.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 34, de fecha 4 de julio de 1895.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De-Vic Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos que, en conformidad a los planos formados por el Director Jeneral de Fortificaciones de la costa, son necesarios para la fortificacion de Talcahuano, etc.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 216, fecha 7 del actual.

Dios guarde a V E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei relativo al pago i direccion de las policías en las cabeceras de departamento.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 214, de fecha 7 del actual.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—El Senado ha aceptado las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1896 en la parte correspondiente al Ministerio de Industrias i Obras Públicas.

Dígolo a V. E. en contestacion a su oficio número 224, fecha de hoi.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernanda De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—El Senado no ha insistido en su anterior acuerdo respecto de las modificaciones que habia desechado en la partida 138 del proyecto de presupuesto para 1896, de la Seccion de Instruccion Pública, relativas a la introduccion de las ítem para sostenimiento en Europa del doctor don Manuel 2.° Beca i de un médico o químico encargado de hacer estudios toxicolójicos.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 223, de fecha de hoi.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro Secretario.»

«Santiago, 8 de febrero de 1896.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin i de Valdivia hijuelas hasta de cincuenta hectáreas por cada padre de familia i hasta de veinticinco por cada hijo varon mayor de diez años, a los chilenos que, hallándose al presente establecidos como colonos en territorio de la República Arjentina deseen volver al pais.

Los concesionarios podrán gozar de las mismas ventajas otorgadas a los colonos estranjeros por las disposiciones vijentes.»

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*Fernando De Vic-Tupper*, pro-Secretario.»

4.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 4 de febrero de 1896.—Acompañada de un oficio del Intendente de Tarapacá, tengo la honra de enviar a V. E. una solicitud en que el presidente de la Sociedad de Beneficencia Italiana de Iquique, don Tomas Capella, pide que se modifique la lei número 250, que concedió permiso a dicha institucion para conservar dos propiedades raices.

Dios guarde a V. E.—*Gaspar Toro.*»

El señor VIDELA (Presidente).—Corresponde hacer la eleccion de Mesa directiva.

Va a procederse a recojer los votos.

El resultado del escrutinio entre 75 votantes, siendo 38 la mayoría absoluta, fué el que sigue:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Videla don Eduardo	40	votos
" " " Montt don Pedro	33	"
" " " Donoso Vergara don Pedro	1	"
En blanco	1	"
Total	75	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro	38	votos
" " " González Errázuriz don Nicolas	32	"
" " " Irarrázaval don Cárlos	1	"
" " " Valdes Cuevas don José Florencio	1	"
En blanco	3	"
Total	75	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Fisher Rubio don Enrique	38	votos
" " " Bascuñan don Ascanio	32	"
" " " Sanhueza Lizardi don Rafael	1	"
En blanco	4	"
Total	75	votos

En consecuencia, quedaron elejidos, Presidente el señor Videla i 1.° i 2.° vice-Presidentes, respectivamente, los señores Yávar i Fisher.

(Al proclamarse el resultado del escrutinio se producen manifestaciones en las galerías.)

El señor VIDELA (Presidente).—Si los asistentes a galería no guardan la debida compostura, me veré en el caso de hacerlas despejar.

La Comision de Tabla acaba de presentar su informe. El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara: Vuestra Comision de Tabla ha tomado en consideracion el Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual convoca a sesiones estraordinarias al Congreso Nacional a fin de que se ocupe en la discusion de diversos asuntos. Entre éstos solo ha encontrado en estado de tabla el proyecto que establece una contribucion de faros i, en consecuencia, es el único que puede proponeros.

Existen otros proyectos incluidos en la convocatoria i que se encuentran en estudio en las comisiones de la Cámara. Mucha importancia tienen el que reforma el Reglamento Consular, el que concede tierras a los colonos establecidos en Neuquen i que regresen al pais, el que pena la embriaguez i otros respecto de los cuales solo podemos solicitar de las respectivas comisiones su pronto despacho.

Santiago, 27 de abril de 1896.—*Eduardo Videla. — Eliodoro Yáñez. — Paulino Alfonso. — Pedro Montt.—Macario Ossa.—Juan A. González.*»

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—La circunstancia de que el señor Ministro de Relaciones Esteriores haya tenido que concurrir a la sesion que celebra hoi el Honorable Senado, me pone en el caso de dar cuenta a esta Honorable Cámara de haberse llegado a un acuerdo entre los gobiernos de Chile i la República Arjentina para asegurar los medios de llevar a cumplido efecto los tratados vijentes sobre fijacion de límites entre ámbos paises.

Este acuerdo, que traduce el vivo anhelo de las dos naciones, se convertirá mui pronto en un hecho con la firma de los correspondientes protocolos. Tan pron-

to como este hecho se realice, el Gobierno se apresurará a traerlo a la Cámara para su conocimiento i aceptacion.

El señor FELIU.—Ruego al señor Ministro del Interior que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los negocios de la convocatoria del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para hacer una lotería pública a beneficio del parque de Playa Ancha i del paseo llamado la Gran Avenida.

La Municipalidad se encuentra actualmente en una situacion económica bastante difícil, i en vista de las graves deudas que ha tenido que contraer, se ha visto en la necesidad de suspender la construccion de estas obras que tienden a mejorar eficazmente las condiciones de salubridad e hijiene de nuestro primer puerto.

En el período de sesiones pasado la Cámara acordó discutir preferentemente este proyecto, pero no fué posible que ella lo despachase entónces porque las sesiones fueron suspendidas, i en el momento en que la preferencia fué acordada le faltaba una firma al informe favorable de la respectiva comision de esta Honorable Cámara.

Hoi está llenado ese trámite i no existe inconveniente alguno para qne la Cámara pueda despacharlo. En consecuencia, ruego nuevamente al señor Ministro que se sirva recabar su inclusion entre los negocios de la convocatoria.

Ya que uso de la palabra voi a rogar al señor Ministro del Interior que trasmita a su colega, el señor Ministro de Obras Públicas, la siguiente pregunta:

Los vecinos del departamento de Elqui se encuentran alarmados por la noticia que les ha llegado por telegrama de que el Gobierno piensa suspender o suprimir los trabajos del ferrocarril a fin de consultar así los propósitos de economía que se desea introducir en nuestros gastos públicos.

Parece que ha llegado a su conocimiento que este ferrocarril no se va a construir, i, como el pensamiento que tuvo el Congreso al aprobar el proyecto sobre adquisicion de los ferrocarriles de Coquimbo fué principalmente el de servir a este departamento, resulta que los esfuerzos que entónces se hicieron en favor de aquella idea han quedado enteramente improductivos.

Yo desearia saber qué es lo que en esto hai de verdad, cuál es el pensamiento que el Gobierno tiene sobre este negocio, i en el caso de que se considere posible la ejecucion de este ferrocarril yo rogaria al señor Ministro que tuviera a bien mandar hacerlo; pero, si esto no fuera posible, espero que por lo ménos se ha de destinar alguna pequeña suma para que puedan continuarse los trabajos preparativos o de estudio a fin de llevar a los vecinos de Elqui el convencimiento de que el Gobierno abandona la idea de llevar a feliz término esta obra, que será ejecutada paulatinamente.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Con respecto a la primera observacion del honorable Diputado me apresuro a decir a Su Señoría que trasmitiré a S. E. el Presidente de la República los deseos que ha manifestado. Con respecto al segundo punto a que ha aludido, pondré en conocimiento de mi honorable colega el señor Ministro de Industria i Obras Públicas las observaciones del señor Diputado. El señor Ministro no ha podido concurrir a la sesion porque se encuentra actualmente fuera de Santiago.

El señor GUARELLO.—Como la Mesa nos ha citado a sesion para el dia de hoi me permito recordar que hai un acuerdo para que las sesiones de esta Honorable Cámara se celebren los dias juéves, viérnes i sábado.

Desearia saber si se considera o no vijente este acuerdo. Si está derogado, yo haria indicacion en este sentido.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa no lo ha considerado vijente, i como la inveterada costumbre de esta Honorable Cámara ha sido la de reunirse los dias contrarios a los que se reune el Senado, se citó para hoi. La Cámara, sin embargo, tomará en cuenta la indicacion que Su Señoría ha formulado.

El señor GUARELLO.—Si reitero yo esta indicacion es por la conveniencia de dar facilidades a los Diputados que vivimos fuera de Santiago para concurrir a las sesiones que la Honorable Cámara celebre. La Cámara al resolver sobre la indicacion que he formulado, tomará en cuenta esta circunstancia

Por lo demas el Honorable Senado celebra actualmente sus sesiones los dias lúnes, mártes i miércoles, i es ésta otra consideracion que se debe tener presente para acordar los dias en que esta Cámara debe reunirse.

El señor ROBINET.—Entre los proyectos incluidos en la convocatoria hai uno que concede hijuelas en las provincias de Cautin i Valdivia a los colonos chilenos residentes en Neuquen. Es éste un proyecto sencillo que podria ser hoi despachado fácilmente por la Cámara sin necesidad de informe de comision. Si no se acordara esta preferencia, despues de la revista que he hecho de la lista leida por el señor Secretario, tendria que levantarse la sesion, porque no hai ningun proyecto de que la Cámara pueda ocuparse en este momento.

El señor LAMAS.— Agradeceria al honorable Ministro que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion del proyecto que concede primas a la marina mercante nacional. Este proyecto se encuentra pendiente actualmente del trámite de comision i ésta podria informarlo, siendo fácil que la Cámara lo despachara si él fuera incluido ente los negocios de la convocatoria.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto trasmitiré a S. E. el Presidente de la República los deseos del señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

La indicacion de señor Diputado por Valparaiso es para que las sesiones de la Cámara se celebren los dias juéves, viérnes i sábado.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—El acuerdo rejiria desde la semana próxima.

El señor CONCHA.—¿Tendríamos sesion el viérnes?

El señor VIDELA (Presidente).—Entiendo que

el acuerdo rejiria desde la semana próxima, i en tal caso no habria sesion el viérnes.

El señor GUARELLO.—Lo que propongo es para que rija desde la semana próxima.

El señor VIDELA (Presidente).—Como no se ha hecho oposicion a la indicacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Tampoco se ha hecho oposicion a la indicacion del señor Diputado por Copiapó, para discutir hoi de preferencia un proyecto que concede hijuelas a los chilenos que, hallándose en la Republica Arjentina en calidad de colonos, regresen al pais.

La daré por aprobada.

Aprobada.

Me permito recomendar a los señores miembros de las distintas comisiones que dediquen atencion preferente a los proyectos que penden de su estudio para que la Cámara tenga en qué ocuparse en las sesiones que ha acordado celebrar.

Entrando en la órden del dia, corresponde discutir el proyecto para el cual se acaba de acordar preferencia.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin i de Valdivia hijuelas hasta de cincuenta hectáreas por cada padre de familia i hasta de veinticinco por cada hijo varon mayor de diez años, a los chilenos que hallándose al presente establecidos como colonos en territorio de la República Arjentina deseen volver al pais.

Los concesionarios podrán gozar de las mismas ventajas otorgadas a los colonos estranjeros por las disposiciones vijentes.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, si no hubiera oposicion, lo pondria en discusion jeneral i particular a la vez.

Quedó así acordado.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—No encontrándose presente mi honorable colega el señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion, me voi a permitir pedir a la Cámara que acepte una pequeña agregacion en el proyecto. Este habla solamente de concesion de terrenos en las provincias de Cautin i de Valdivia a los colonos chilenos que regresan del Neuquen, i segun entiendo algunos de éstos han sido ya establecidos provisoriamente en terrenos que están dentro de la provincia de Malleco. Solicito, en consecuencia, que se intercale en el proyecto el nombre de esta provincia.

El señor FELIU.—Yo no veo, señor Presidente, por qué razon se establece esta concesion de terrenos en el sur únicamente para los chilenos que regresen al pais despues de haberse establecido como colonos en territorios arjentinos. Esto equivale a conceder un premio a aquellos chilenos que han abandonado su patria para ir a probar suerte en el estranjero. Lo lójico, en mi concepto, seria establecer la concesion en términos jenerales para que todos los chilenos que quisieran acojerse a ella pudieran optar a sus beneficios.

Hago indicacion para que en vez de referirse la concesion a los chilenos que vuelvan del Neuquen, se refiera a todos los chilenos.

El señor ROBINET.—Yo que fuí el que pedí preferencia para este proyecto tendria que oponerme a la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo porque ella equivaldria a dictar una lei jeneral de colonizacion i porque no serian suficientes todas las tierras de propiedad fiscal para que pudiera llevarse a efecto.

Por otra parte, en los remates de tierra que hiciera el Fisco no habria postores porque todos esperarian que éstas les fueran regaladas.

El pensamiento del Gobierno al presentar este proyecto, ha sido la de colocar a los chilenos establecidos como colonos en la República Arjentina, que quieran regresar al pais en una situacion mas o ménos igual a la que tienen en Neuquen, donde parece que se veian algo incomodados por su condicion de chilenos, inconveniente que parece que felizmente tiende hoi a desaparecer.

A Chile le conviene que sus hijos que se dedican a trabajar la tierra, trabajen en la tierra chilena i le den valor.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Creo que valdria la pena que el proyecto pasara a Comision, pues en la forma que está redactado podria dar lugar en la práctica a algunas dificultades.

Cuando se presentó el proyecto, se tuvo en vista el propósito de dar facilidades para establecerse de nuevo en Chile a aquellos de nuestros conciudadanos que, encontrándose en ese tiempo establecidos en la República Arjentina, desearan volver a su patria. Pero ha sucedido que, ántes de aprobarse el proyecto, muchos chilenos de los que éste trata de favorecer han regresado ya al pais, produciéndose una situacion de hecho que puede perjudicarlos si se mantuviera la redaccion del artículo tal como está. En efecto, la concesion que éste consulta se limita a los chilenos que «hallándose al presente establecidos como colonos en territorios de la República Arjentina deseen volver al pais», con lo cual se podria creer despues que no quedaban favorecidos aquellos que ya han regresado. Es necesario, pues, modificar la redaccion del artículo para dejar claramente incluidos a estos últimos chilenos.

Por lo demas, la proposicion que ha hecho el honorable señor Feliú presenta algunos inconvenientes. El pais tiene, sin duda alguna, un interes positivo en facilitar el camino para que vuelvan a él numerosas personas que pueden traer caudales de mas o ménos consideracion. La jeneralidad de los chilenos que regresan del Neuquen traen animales, enseres, etc., capitales que entran al pais i que éste debe compensar dándoles aquí las mismas facilidades de que ántes gozaban en el estranjero.

Estas razones, que militan en pró de la concesion a los que regresan del Neuquen, no se pueden hacer valer en favor de los demas hijos del pais: hai que hacer distincion para acordar la concesion de terrenos, entre los que no han hecho esfuerzo alguno para merecerla i los que ya han probado su actitud para propender al progreso jeneral con su trabajo particular en una rejion vecina a nuestro pais.

Todas éstas son consideraciones que convendria fueran tomadas en cuenta por la Comision, i por

esto rogaria a la Cámara que, sin pronunciarse sobre el proyecto que está en debate, acordara enviarlo a Comision, para que ésta lo presentara de nuevo en la forma definitiva que sea conveniente darle.

El señor SALINAS.—Acepto con gusto la indicacion formulada por el honorable Ministro para que el proyecto en debate pase a Comision, pues desearia proponer una indicacion a que no me seria posible dar por el momento una forma práctica.

Pienso, como el honorable señor Feliú, que es conveniente propender a la colonizacion de los territorios de la rejion austral del pais por medio de nuestros connacionales; pero creo que debe aplicarse esta idea en una forma que importe un premio i un estímulo para el trabajo.

Debemos fomentar el hábito del ahorro entre nuestras clases trabajadoras, i seria un medio adecuado para realizar este propósito, el de ofrecer hijuelas de veinticinco a cincuenta hectáreas de terreno a aquellos individuos que, justificando su condicion de operarios de las salitreras, de las faenas agrícolas o de otras industrias, comprueban ademas haber depositado en la caja de ahorros anexa a la Caja Hipotecaria, cierta cantidad de dinero, como producto de las economías hechas en un número determinado de años.

El procedimiento que insinúo seria, sin duda, mui adecuado para estimular entre nuestros obreros el hábito del ahorro, que es tan ajeno a su manera de ser actual.

Para dar forma práctica a esta idea, que necesita ser debidamente estudiada, desearia que el proyecto pasara a Comision, como lo ha propuesto el honorable señor Ministro del Interior.

El señor PLEITEADO.—Por mi parte, me adhiero a la indicacion del señor Ministro, i aceptando la idea capital del proyecto, creo que debe ser estudiado con mayor prolijidad i cuidado. Si se hubiera hecho algo para colonizar estas tierras con ciudadanos chilenos, como ya lo he manifestado en otras sesiones, se habria evitado seguramente la emigracion de nuestros conciudadanos a la República Arjentina.

Convendria que la Comision tuviera tambien presente esta idea cuando se ocupe nuevamente del proyecto en debate.

El señor MAC-IVER (don David).—La discusion habida manifiesta la gravedad de este proyecto que tiene a primera vista un apariencia tan sencilla.

Se ha insinuado la idea de conceder hijuelas a todos los chilenos. Si seguimos a este paso llegaremoa a ser un Congreso socialista que trata de hacer desaparecer el proletariado para convertirlos a todos en propietarios.

Es necesario tener presente tambien que con este proyecto se dejará en una situacion desventajosa a los rematantes de tierras en el sur, con relacion a los colonos a quienes se les va a conceder hijuelas gratuitamente.

Por otra parte, si a los chilenos residentes en Neuquen se les da facilidades para que regresen al pais, ¿por qué no se hace lo mismo con los que se encuentran establecidos en Mendoza, en Salta, o bien en el Perú?

Es necesario estudiar mas a fondo, con una vista mas larga, este negocio ántes de darle alguna solucion, que ha de ser tranquila i sin los inconvenientes que se apuntan.

Hago estas observaciones para que la Comision las tenga presentes cuando estudie este proyecto.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro del Interior.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). — Corresponde discutir el proyecto sobre contribucion de faros i tonelaje.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto estuvo en discusion en julio del 95 i ésta se suspendió, a peticion del señor Ministro de Marina, hasta que llegaran ciertos datos que se solicitaron entónces.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—No habiendo llegado los datos pedidos, no será posible entrar a la discusion de este proyecto, i no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.